

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 274/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/192/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, ordenando su notificación inclusive al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio **SGA/MOKM/192/2022** a las partes, lo anterior con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 274/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo³ y artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020⁵.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por otro lado, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/192/2022 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 4582/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁶, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 05

³ **Acuerdo General 8/2020**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:46Z / 07/06/2022T14:26:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 2c 1a af cf 17 82 ef 01 ce 6d fd 17 01 85 c3 2e 83 90 aa 8d 50 20 82 6a 29 f9 8c 9d 49 df 8c 57 dc 98 34 a5 b4 15 b7 1d 6a ef 0a 01 22 7d e2 fe 5a 17 10 10 5d 12 6b 47 59 e8 67 e8 69 75 72 3f e5 c8 fb fa a0 39 1e 99 25 3d a0 f7 e8 4f d1 d4 c8 14 c8 b8 8f 51 4c eb 57 4d 9f 0b 21 58 c8 0b 7d fe 07 c3 0b 69 9a 73 8c c3 85 ae 86 51 0b 4f ec e2 e9 de a4 00 d5 74 04 aa 27 8f 47 7c 09 fe 41 b4 06 42 98 1d 40 5d 06 15 42 70 f0 bc 40 5b a0 d4 66 94 6d 89 9f 75 50 4a 64 d6 7a eb 6c d6 84 da 9d 5a 8a bc 3e 96 4e cb 18 44 de 55 d0 99 83 10 63 22 cd 26 ac f8 e3 be 46 8f 80 28 12 aa ad 9b e6 03 c8 1c dc 6c 97 e7 f9 eb 55 30 1a e3 77 17 46 35 52 21 9d 4c 40 07 22 da fb f3 fa 03 ae 43 9e 6d ff 3d e1 ef e9 13 70 80 8b 5c 5d 8d b7 01 f5 58 65 46 b4 2c de d8 f2 8a 3b a2 6a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:46Z / 07/06/2022T14:26:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T19:26:46Z / 07/06/2022T14:26:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4770266			
	Datos estampillados	576B21C0C860D9E7689F7B25A453623470862870ABDA194D39FC20ECEDFEEDAE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:45:12Z / 07/06/2022T09:45:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8d bb fe 10 c2 ee d6 d4 1b 0a d5 9e 14 e4 9a 52 70 22 1e c7 cb c6 8e 49 38 e9 78 ee d2 57 11 35 63 ab 92 c0 56 ed 5f a0 bc 00 67 81 03 e4 1e 5f ca 48 fa 5b 7b 33 d8 e9 c4 9b ae d8 62 6b 46 d6 c1 c9 b1 58 2d 92 64 7e de 73 50 bb 6d ab 57 8c 17 24 9a 55 97 6e 27 69 bf cf b4 d8 11 e7 94 ba 26 b1 44 79 16 b2 f0 e5 f6 a5 48 3c 6a d8 ab fc d8 9b 18 d7 1c ca 52 37 da d3 34 ab 5e 84 d1 80 57 fc ae 6c 39 7f 12 f7 a9 a7 2c c7 f1 51 62 e3 b0 3b 86 9a 92 6c 20 1f 32 0d 67 12 f8 a4 3e 64 5a a2 bb dd a9 e4 60 91 de 73 c8 f6 d0 fe ef e6 3a 9a bc bd 0d a5 c9 9c 4c e9 dc 1c 60 be e1 50 c8 d1 9f 88 e6 fd 0d ab 1a d9 2c 0a a8 f9 04 1c 85 6b e3 46 af 06 a5 f1 4e e2 f2 d4 30 f1 b7 c3 90 ff 57 7b 1d 23 f9 00 27 ab 1f e0 1f b5 02 a1 67 55 69 c6 da e3 ef c9 27 61 22 a7 fd b5 da 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:45:12Z / 07/06/2022T09:45:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2022T14:45:12Z / 07/06/2022T09:45:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4768164			
	Datos estampillados	1065F31DFA27EB3EB40C81DC380CFB74A0F8E2F3D3BDC08ACAFD5B45E64B6C86			